

**OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PERMUTA No. 06 DE 2026
– RNEC (PERMUTA DE PAPEL)**

Página 1 de 3

Entre los suscritos a saber, de una parte la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT No. 899.999.040-4, representado por **DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN y YOUSSEF SEFAIR SILVA**, en su calidad de Registradores Distritales del Estado Civil, quienes para efectos del presente documento se denominarán **LA ENTIDAD**, y de la otra **COMPUAMBIENTE S.A.S**, identificada con **NIT No 901.005.851-2**, representada legalmente por el señor, **JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía. **No. 1.032.394.338** de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 02 de prórroga, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el día diecinueve (19) de mayo de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Permuta No. 06 de 2026, derivado de la Invitación Pública No. 006 de 2026, cuyo objeto es: *“Entregar en calidad de permuta las cantidades estimadas de dieciocho mil (18.000) bolsas que contienen papel correspondiente a material electoral sobrante, en el estado en que se encuentren, para su recolección, aprovechamiento, tratamiento, destrucción y disposición final, como contraprestación la Registraduría Distrital del Estado Civil recibirá los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.”*
2. Que mediante Otrosí Modificatorio No. 01 se realizó la aclaración de la fecha de ejecución del contrato, indicando que el plazo corresponde al período comprendido entre el tres (3) de junio de 2026 y el tres (3) de julio de 2026, de conformidad con el acta de inicio, la aprobación de las garantías y el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Que el día primero (01) de julio de 2026 la empresa **COMPUAMBIENTE S.A.S.** presentó solicitud de prórroga del Contrato de Permuta No. 06 de 2026, manifestando que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de contar con tiempo adicional para culminar satisfactoriamente la fabricación y entrega de los elementos que constituyen la contraprestación a favor de la Entidad
4. Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses, esto es, hasta el tres (3) de octubre de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
5. Que, como resultado del pesaje del material objeto de la permuta, se determinó el valor definitivo de la contraprestación derivada del Contrato de Permuta No. 06 de 2026, el cual asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$106.217.880,00)**, sin que el presente otrosí implique

**OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PERMUTA No. 06 DE 2026
– RNEC (PERMUTA DE PAPEL)**

Página 2 de 3

modificación alguna de dicho valor, limitándose exclusivamente a prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Permuta No. 06 de 2026 hasta el tres (3) de octubre de 2026, con el fin de garantizar la entrega de los elementos que recibirá la Entidad en calidad de contraprestación, cuyo valor y especificaciones técnicas permanecen inalterados conforme a lo establecido en el contrato principal, la Invitación Pública No. 006 de 2026, el Clausulado Adicional y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA PERMUTA. Se deja constancia de que, de conformidad con el informe de pesaje que hace parte integral del expediente contractual, el valor definitivo del Contrato de Permuta No. 06 de 2026 corresponde a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$106.217.880,00).**

El presente otrosí no modifica dicho valor ni las obligaciones pactadas en el contrato principal, la Invitación Pública No. 006 de 2026, el Clausulado Adicional y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA – PLAN DE ENTREGA Y APROBACIÓN DE DISEÑOS:

EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí:

- a) Los diseños, fichas técnicas, planos, muestras o especificaciones de los elementos objeto de contraprestación, según corresponda, para revisión y aprobación de la Entidad.
- b) Un cronograma detallado de fabricación y entrega de los elementos objeto de la permuta, indicando actividades, cantidades y fechas de cumplimiento.
- c) Un plan de entregas parciales que garantice avances mensuales durante el término de la prórroga, de manera que la totalidad de los elementos sea entregada dentro del plazo contractual establecido.

**OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PERMUTA No. 06 DE 2026
– RNEC (PERMUTA DE PAPEL)**

Página 3 de 3

La supervisión verificará el cumplimiento del cronograma y podrá solicitar los ajustes que considere necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar la garantía única con el fin de cubrir el nuevo plazo prorrogado y las demás condiciones derivadas del presente otrosí, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en su integridad.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., al tercer (3) día del mes de julio de 2026.



DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN
Registradores Distritales del Estado Civil



YOUSSEF SEFAIR SILVA
Registradores Distritales del Estado Civil



Jonathan Fabian Vargas
CC 1032394338

JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA
Representante Legal
COMPUAMBIENTE S.A.S

Aprobó: Daniela Valencia González – Coordinadora Grupo de Jurídica
Revisó: Martín Alonso Suarez Romero – Coordinador Grupo Soporte Administrativa
Proyectó: Ivette Karina Moreno – Funcionaria Grupo de Jurídica